

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada **Agroinversiones del Nus S.A.S. NIT 900.404.747-2** se notificó de conformidad con el Decreto 806 de 2020, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a PDF No 4 del expediente digital guías No 1122831 y 1122830. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

Natalia MB.

Natalia Mendoza Barrera
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	Banco Davivienda S.A. NIT 860.034.313-7
Demandado	Agroinversiones del Nus S.A.S. NIT 900.404.747-2
Radicado	05001-40-03-014-2019-00936-00
Asunto	Incorpora – Sigue adelante con la ejecución
Auto	0313

Se anexa al expediente, constancia de envió de notificación personal negativa, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se incorporan al expediente los documentos obrantes a pdf 4. C. 1, por medio de los cuales la parte actora aporta las copias del envió completo de la citación para diligencia de notificación personal a la sociedad demandada, los cuales se encuentran debidamente cotejados y teniendo en cuenta que la parte actora envió los anexos respectivos, y allegó las evidencias correspondientes de la comunicación remitida y la confirmación del recibo de correo electrónico. Con la anotación “SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.”

Ahora bien, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y cumpliendo todos los requisitos, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020;

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Y dado que la sociedad demandada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **Banco Davivienda S.A.** NIT 860.034.313-7 en contra de **Viviana Marcela Yanes Chico** C.C. No.39.429.343 y **Agroinversiones del Nus S.A.S.** NIT 900.404.747-2, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2019 PDF (PDF 02 fl 29 C1, expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como Agencias en derecho se fija la suma de \$4.730.000.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por secretaria ofíciase en tal sentido

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **da77427df048c8d955bceb508989e9e29714bed5697ad661a2278b063923d183**

Documento generado en 10/03/2021 02:58:00 PM